LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO II
OBLIGACIONES CONTABLES ADMINISTRATIVAS (OCA)

ARTÍCULO 45. Para la aplicación de los artículos 32 numeral 19 de la Ley; y 11 fracción II.10 del Reglamento, la entidad pública difundirá con el nombre de "Información de bienes inmuebles del dominio público y privado (OCA 10)", un documento con la siguiente información:

I. Bienes inmuebles del dominio público:

a) Descripción general del inmueble.

b) Nombre del servidor público resguardante.

c) Cargo del servidor público resguardante.

II. Bienes inmuebles del dominio privado:

a) Descripción general del inmueble.

b) Nombre del servidor público resguardante.

c) Cargo del servidor público resguardante.

d) Nombre del arrendador.

e) Costo mensual por concepto de arrendamiento.

Cuando la entidad no cuente con bienes inmuebles públicos o privados, será necesario indicarlo con una leyenda.

Esta variable tendrá un puntaje de cumplimiento del uno por ciento; en caso de que la entidad pública no difunda alguno de los requisitos establecidos, o bien, difunda la información al penúltimo mes al que se realiza la evaluación se considerará como cumplimiento parcial.

NOTA: MEDIANTE OFICIO NO. SM/321/11/2014 RECIBIDO EL 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA SINDICATURA MUNICIPAL INFORMA QUE ESTA ACTUALIZANDO LA INFORMACION CON VERIFICACION EN CAMPO DE LOS PREDIOS PERTENECIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE REMITIRA LA MISMA.

SEPTIEMBRE 2014